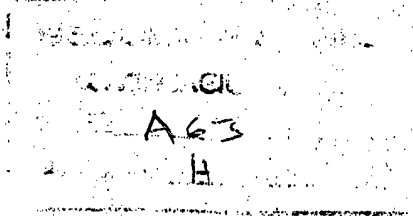


174973

174973



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

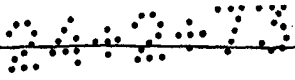
## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON JOSE ANTONIO SANCHIS PINA

RESIDENCIA: Tibi, s/n. IBI (Alicante)

ENUNCIADO: MECANISMO DE DIRECCION PARA VEHICULOS  
DE JUGUETE

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



BAD ORIGINAL

174973

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

- 3  
174973

1                    Como es sabido, existen gran variedad de vehiculos  
de juguetes, lo que implica el empleo, en el funcionamiento  
de los mismos, de mecanismos de dirección de dichos vehiculos

5                    Podemos pues, de esta forma, asegurar que los meca-  
nismos de dirección de juguetes, son empleados con suma fre-  
cuencia, por lo que resulta evidente que estos tienen que es-  
tar poseidos por una sencilla técnica y facil, pero seguro,  
funcionamiento.

10                   Todos los mecanismos de esta indole conocidos en la  
actualidad, dejan bastante que desear, pues por todos es co-  
nocido la poca duración en su funcionamiento, con el agravan-  
te de estar ideados y obtenidos con una complejidad técnica  
innecesaria, tal como se verá en el objeto de la invención,  
lo que determina costos elevados de los vehiculos, así como  
15                   gran variedad de problemas técnicos.

                  Al mecanismo de dirección para vehiculos de jue-  
te, objeto de la presente Memoria, viene a evitar y solucio-  
nar, todos los problemas reseñados anteriormente, que eran  
objeto los mecanismos clasicos, ya que con una simplista téc-  
20                   nica, pero muy organizada y conjuntada se obtienen beneficios  
tan considerables como utiles.

                  En tal sentido, el mecanismo de dirección para --  
vehiculos de juguete que se solicita, se caracteriza esen-  
cialmente porque uno de los extremos del eje motriz de trans-  
25                   misión a las ruedas o rodillos soportes de las bandas sinfin,  
presentan tres porciones cilíndricas ensartadas axilmente,  
las cuales engranan frontalmente entre sí mediante dientes  
inclinados, siendo solidaria de dicho eje una de dichas por-  
ciones, en tanto que las otras dos quedan facultadas de giro  
30                   libre y engranadas entre sí bajo la tensión de un resorte, --





BAD ORIGINAL

174973

1 que las otras dos -6- y -7- quedan facultadas de giro libre  
y engranadas entre si bajo la acción del resorte -9-, presen-  
tando la porción cilíndrica intermedia -6- sendos brazos --  
opuestos -10- y -11- que engarzan con la rueda o rodillo -3-  
5 montada libre sobre el eje motriz -2-, en tanto que la terce-  
ra porción cilíndrica -7- presenta el brazo radial -12- que  
actua de tope-patin contra el suelo; mientras que la rueda -  
o rodillo -4- del extremo opuesto es solidaria a dicho eje -  
motriz -2-.

10 De la descripción numerica de la figura representa-  
da en la hoja de planos se deduce practicamente la constitu-  
ción y el funcionamiento del objeto de la invención que es --  
como sigue a continuación:

15 En un sentido de giro del eje motriz -2- y debido  
a que una rueda motriz -4- es solidaria a él, giraran las --  
dos ruedas -3- y -4- debido a que las porciones cilíndrica -  
-5- y -6- quedan embragadas, con lo cual el movil se despla-  
zará unidireccionalmente, mientras que en el giro en sentido  
contrario del eje motriz -2-, la porción cilíndrica central  
20 -6- desembraga de la porción fija -5- quedando retenida por  
la tercera porción -7- que mantiene a la rueda -3- parada, -  
en tanto que la rueda opuesta fija -4- consigue el cambio de  
dirección del vehículo, supeditado todo ello al mando de di-  
rección para el cambio de polaridad del sistema electromotriz

25 No se considera hacer más extensa esta descripción  
por entender que cualquier persona perita en la materia com-  
prenda perfectamente la idea descrita y explicada, sin error  
posible, así como las ventajas que de su realización indus-  
trial han de derivarse y que comentaremos en sus puntos más  
30 señalados, brevemente a continuación:

24.073



174973

1

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos del mecanismo de dirección para vehículos de juguete, que se solicita, se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas, que es determinante de costos muy asequibles en general.

5

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización del mecanismo de dirección para vehículos de juguete que se solicita, que permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

10

3ª.- Novedad funcional, determinada por el empleo de tres porciones cilindricas ensartadas axilmente, las cuales engranan frontalmente entre sí mediante dientes con una inclinación determinada, con la particularidad de que una de las porciones cilindricas es fija, al eje motriz y las otras dos están facultadas de giro libre, por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiera una utilidad practica singular por el beneficio que aporta a la función a que se destina.

15

20

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

-----

30

-----

24273

BAD ORIGINAL

- 7 -  
174973



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre

5

en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente

10

sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



174973

1 1a.- MECANISMO DE DIRECCION PARA VEHICULOS DE JUGUE  
TE, especialmente para aquellos del tipo oruga, caracteriza-  
do esencialmente porque uno de los extremos del eje motriz --  
de transmisión a las ruedas o rodillos soportes de las ban--  
5 das sinfin, presenta tres porciones cilindricas ensartadas --  
axilmente, las cuales engranan frontalmente entre sí mediante  
dientes inclinados, siendo solidaria de dicho eje una de di-  
chas porciones, en tanto que las otras dos quedan facultadas  
de giro libre y engranadas entre sí bajo la tensión de un re-  
10 sorte, presentando la porción cilíndrica intermedia sendos --  
brazos opuestos que engarzan con la rueda o rodillo, montada  
libre sobre el eje motriz, en tanto que la tercera porción  
cilíndrica presenta un brazo radial, que actua de tope-patin  
contra el suelo; de modo que siendo solidaria la rueda del --  
15 extremo opuesto del eje motriz, en un sentido de giro de es-  
te último ambas ruedas son tractoras por el arrastre o embra-  
gue de dicha porción cilíndrica central con la porción soli-  
daria del eje, mientras que en el giro en sentido contrario  
del eje motriz, la porción cilíndrica central desembraga de  
20 la porción motriz, quedando retenida por la tercera porción,  
que mantiene esta rueda parada en tanto que la rueda opuesta  
consigue el cambio de dirección del vehículo, supeditado el  
mando de dirección al cambio de polaridad, del elemento mo-  
triz.

25 2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "MECA-  
NISMO DE DIRECCION PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria, que consta de nueve páginas mecanografía--

30

24.373



24.373

1 das y dibujos que se acompañan.

Madrid, 7 de Diciembre de 1.971

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

5

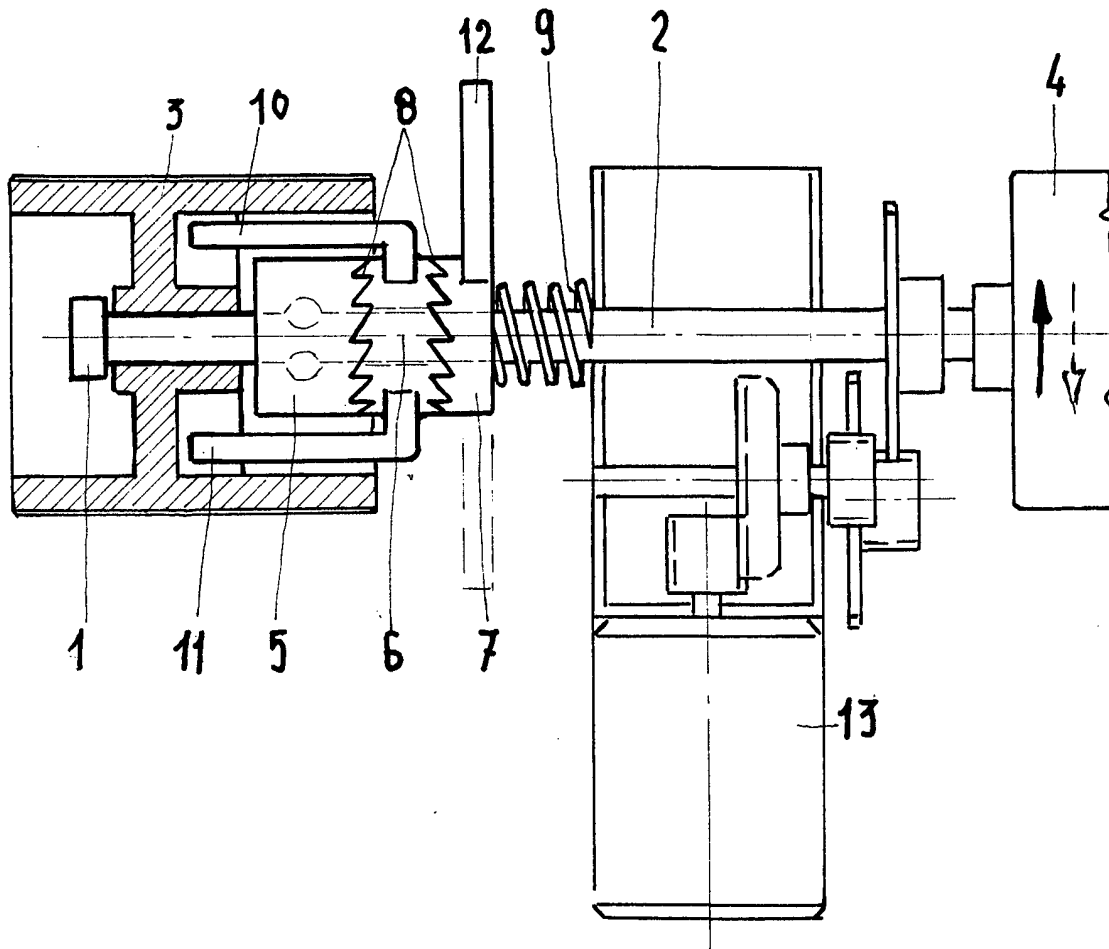
10

15

20

25

30



**ESCALA VARIABLE**  
Madrid, 7 de diciembre de 1971  
**BERNARDO UNGRIA**  
p. p.